



EXPEDIENTE 11/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (SERVICIO) “GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA”

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría General		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 25 septiembre de 2024.			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=vHMCWNBUZJ4%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=vHMCWNBUZJ4%3D</a>			
Dirección del órgano de contratación: Parque de Cantodarea, s/n. 36900 MARÍN (Pontevedra).			
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:secretariageneral@apmarin.com">secretariageneral@apmarin.com</a>			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	11/24	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> <b>ELECTRÓNICA</b> <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
<b>Descripción:</b> El objeto del contrato es la gestión, asesoramiento y liquidación del Impuesto de Sociedades, así como el asesoramiento en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.			
CPV: 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			

Código seguro de Verificación : GEN-118d-b01e-a949-f32f-228e-de9c-55bd-5bb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:		
Lote único:	Lote único: 21 %	Lote único:		
<b>24.000 €</b>	<b>5.040,00 €</b>	<b>29.040,00 €</b>		
Aplicación presupuestaria:				
<b>Sistema de determinación del precio: A tanto alzado</b>				
<b>E. VALOR ESTIMADO CONTRATO</b>				
<b>Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</b>		<b>12.000,00 €</b>		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		0'00 €		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		0'00 €		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		0'00 €		
<b>Prórroga (IVA excluido):</b>		12.000,00 €		
TOTAL, VALOR ESTIMADO:		<b>24.000,00 €</b>		
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Autoridad Portuaria				
100 %				
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo de la Autoridad Portuaria	Base	Iva	TOTAL
2025		6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00€
2026		6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00€
2027		6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00€
2028		6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
TOTAL		<b>24.000,00 €</b>	<b>5.040,00 €</b>	<b>29.040,00 €</b>
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b> <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 18ª y 22.3ª
<b>2 AÑOS (INICIAL)</b>		<b>1 AÑO. HASTA UN MÁXIMO DE 2 PRÓRROGAS (HASTA 2 AÑOS DE PRÓRROGA EN SU CASO).</b>		<b>4 AÑOS</b>
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula __ <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula __ <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
<b>N. GARANTÍAS</b>				
PROVISIONAL: NO			ASCIENDE A _____ %	

Código seguro de Verificación : GEN-118d-b01e-a949-f32f-228e-de9c-55bd-5bb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





<b>DEFINITIVA: SI</b>		<b>ASCIENDE A 5 %</b>	
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____ %	
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula ____		<input type="checkbox"/> NO	
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24ª		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA		
Órgano de contratación	Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.	CÓDIGO DIR3	
Destinatario de la prestación	Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	CÓDIGO DIR3	EA0001313

Código seguro de Verificación : GEN-118d-b01e-a949-f32f-228e-de9c-55bd-5bb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





## EXPEDIENTE 11/24

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA “GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RIA DE PONTEVEDRA”

#### INDICE

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS</b>	<b>1</b>
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación. ....	5
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación. ....	5
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante. ....	6
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato ....	6
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito. ....	7
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios. ....	7
CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y plazo de ejecución. ....	7
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar ....	7
CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación ....	10
CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. ....	10
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de valoración y adjudicación. ....	14
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes. ....	19
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas ....	19
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates ....	21
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación ....	21
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones ....	22
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación ....	23
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva ....	23
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato ....	24
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato ....	24
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato. ....	24
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes ....	24
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación ....	27
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales ....	28
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista ....	28
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato ....	28
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento ....	28
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato. ....	29
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato ....	29
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad ....	30
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico y jurisdicción competente. ....	30
CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Órgano de Contratación ....	31
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ....	32





## CLAUSULADO

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato.**

El objeto del contrato (servicio) consiste en la contratación de una asistencia técnica para la “Gestión, asesoramiento y liquidación del Impuesto de Sociedades, así como el asesoramiento en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se regirá por la LCSP. Para lo no previsto en dicha norma se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y por el pliego de cláusulas, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato y códigos de identificación de las prestaciones.**

El objeto del contrato NO se divide en lotes, a efectos de su ejecución.

#### **1.3 Limitación de adjudicaciones de lotes. Oferta integradora.**

Este pliego no recoge las limitaciones que, en cuanto al número de lotes, se regulan en el artículo 99.4 de la LCSP. No procede, por ello, que por los licitadores se presente oferta integradora.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP (Ley 9/2017), la forma de adjudicación del contrato será procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio, en función de los criterios cualitativos y/o económicos de valoración establecidos para la presente contratación en la cláusula undécima. Estos criterios de valoración están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.





El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, que no será superior al presupuesto de ejecución formulado por la Autoridad Portuaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato, notificándolo a los licitadores. En caso de que se decidiera no adjudicar o celebrar el contrato, los licitadores serán indemnizados en los gastos justificados documentalmente en los que hubiera incurrido, hasta el límite del 1% del presupuesto de licitación, IVA excluido. Cuando se desistiera la licitación antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, no será indemnizado gasto alguno.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

En virtud del artículo 347.3 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este organismo cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través de la web [www.apmarin.com](http://www.apmarin.com).

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato asciende a la suma de VEINTE NUEVE MIL EUROS Y CUARENTA CENTIMOS IVA incluido:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		
		VALOR	IVA (21%)	TOTAL
ÚNICO	Asistencia técnica para la "Gestión, asesoramiento y liquidación del Impuesto de Sociedades, así como asesoramiento en materia de IVA en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra"	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</b>		24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, los precios han sido fijados a tanto alzado al no ser posible su descomposición.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 € (IVA no incluido), de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		
	VALOR	IVA (21%)	TOTAL
Presupuesto Base de Licitación	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
Importe de las prórrogas	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

La distribución de las anualidades por ejercicios del **valor estimado del contrato** (SIN IVA), teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio será la siguiente:





ANUALIDAD	EJERCICIOS	IMPORTE /AÑO (IVA excluido)	IMPORTE/ ANUALIDAD
1º	2025	6.000,00 €	6.000,00 €
2º	2026	6.000,00 €	6.000,00 €
3º	2027	6.000,00 €	6.000,00 €
4º	2028	6.000,00 €	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>24.000,00 €</b>

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente. Las obligaciones económicas que se desprendan del mismo se realizarán con cargo a la aplicación de gastos del presupuesto de los ejercicios, 2025, 2026, 2027 y 2028; quedando comprometido el organismo a la habilitación del crédito adecuado y suficiente en los sucesivos presupuestos para los años de duración del contrato, en función de las cantidades que resulten de la oferta adjudicataria para cada ejercicio, dada la duración del presente contrato, y de acuerdo con los máximos explicitados en la cláusula Cuarta de este pliego.

#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y plazo de ejecución.

El plazo de inicial de prestación del servicio objeto del contrato es de **DOS AÑOS**, contado desde el día siguiente al de firma del contrato, **prorrogable anual** y potestativamente por la Autoridad Portuaria hasta alcanzar una duración total máxima de **DOS AÑOS**.

La prórroga, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	Desde el día siguiente al de la firma del contrato.
Duración total máxima	2 AÑOS PRORROGABLES ANUALMENTE HASTA UN MÁXIMO DE 4 AÑOS.
Justificación duración del contrato	Evaluar la calidad de las prestaciones recibidas y el grado de consecución de los objetivos previamente establecidos y de las necesidades estipuladas en la cláusula primera.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar





Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **1. Capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar del empresario:**

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas de **Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; o bien, en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en **Anexo I** unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP.

**Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), no estarán obligadas a facilitar aquellos datos reflejados en el referido Registro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140.3 de la ley 9/2017.**

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

Asimismo, los licitadores deberán aportar el resto de documentación que se determine en el cuadro resumen (declaración de pertenencia a grupo empresarial o el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en los supuestos en que en el procedimiento y en el cuadro resumen se exija la constitución de la misma).

### **2. Solvencia del empresario:**

**2.1 La solvencia económica y financiera del empresario**, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: el licitador deberá acreditar un **volumen de negocios** referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser como mínimo 36.000 euros (1,5 del valor estimado del contrato).

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, de conformidad con los artículos 87.2 de la LCSP y 11.4.a) del RGLCAP, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de empresarios obligados a someter sus cuentas a auditoría, deberá acompañarse copia de dicho informe.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales







Alternativamente a la cifra anual de negocio, el licitador podrá justificar su solvencia económica o financiera mediante seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al doble del valor estimado del contrato.

A tal fin aportará la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y las fechas de vencimiento del seguro.
2. Compromiso vinculante firmado por el licitador de renovación o prórroga del seguro que garantice el cumplimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
3. Copia del último recibo abonado relativo al seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**2.2.** Tratándose de un contrato de servicios la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios de acuerdo con el artículo 90.1 de la LCSP, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por el medio siguiente:

a) Relación de los **principales servicios o trabajos** realizados en los TRES (3) últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomándose como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y aquellos que constituyen el objeto del presente contrato, los servicios de asistencia fiscal en impuesto de Sociedades e IVA:

- Requisito mínimo: importe anual mínimo acumulado de al menos de 22.000 €/año, referido al año de mayor ejecución dentro del citado intervalo de tiempo.
- Forma de acreditación:
  - Licitadores: Declaración responsable.
  - Posible adjudicatario: Certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, una declaración jurada acompañada de documentos obrantes en poder del empresario que acrediten la realización del servicio. Encabezando el dossier de certificados se incluirá una tabla resumen en la que se indique: fecha, cliente, importe del contrato y título del contrato. Se incluirá el sumatorio de los importes anuales acumulados. En el caso de que el importe sea en divisa extranjera, se incluirá también su importe en euros empleado la conversión que rija en la fecha de publicación del presente concurso.

b) Indicación del **personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas en la empresa, participantes en el contrato.

- Requisito mínimo. Personal técnico:

En cumplimiento del artículo 76.2 de la LCSP los licitadores se comprometerán expresamente a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios





personales exigidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, teniendo carácter de obligación esencial a efectos previstos en el 211 de la LCSP.

- Forma de acreditación:
  - Licitadores: Declaración responsable.
  - Posible adjudicatario: Acreditación de la formación mediante la aportación de los títulos profesionales habilitantes y de la experiencia mediante la presentación de certificados de buena ejecución de los terceros para los que se ha realizado la prestación. Encabezando el dossier de certificados se incluirá junto al nombre, titulación y años de experiencia acreditables en el ejercicio profesional de asistencia fiscal. Adicionalmente, se incluirá una tabla resumen con los proyectos de los que ha sido máximo responsable, incluyendo: fecha, cliente, título del proyecto.

#### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP, podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: *(No aplica)*.

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

##### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también los impuestos y tasas que pudieran corresponder, con la única excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá indicarse como partida independiente.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Código seguro de Verificación : GEN-118d-b01e-a949-f32f-228e-de9c-55bd-5bb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Las ofertas se presentarán exclusivamente de forma **electrónica** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación en el Perfil de contratante

Los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Contratación.

El acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público se encuentra en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=vHMCWNBUZJ4%3D>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en **tres archivos electrónicos** firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio...», objeto del expediente. La denominación de los tres archivos es la siguiente:

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP los las proposiciones deberán ir acompañadas de **Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; o bien, en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo I unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP.

Las empresas que figuren inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.





Asimismo, los licitadores deberán aportar el resto de documentación que se determine en el cuadro resumen (declaración de pertenencia a grupo empresarial o el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en los supuestos en que en el procedimiento y en el cuadro resumen se exija la constitución de la misma).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

En virtud del artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

## ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA NO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

### Documentos relativos a la oferta que no se deban cuantificar de forma automática (juicios de valor).

Se incluirá una Memoria descriptiva detallando los trabajos a desarrollar para la correcta prestación del servicio, ordenada con arreglo a los apartados o documentos que se describen a continuación y que sean susceptibles de valoración conforme a la puntuación máxima obtenible. La estructura, formatos, características y extensión máxima de los documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Se estructurará preferiblemente según los atributos a valorar para cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor indicados en la cláusula undécima.
- Formato - Tamaño de hoja: DIN-A4. Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN-A4 el organigrama, el programa de trabajos o aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de hojas admitidas como integrantes del documento, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN-A4.
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra mínimo: 10 ptos.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.
- Espaciado entre caracteres: Normal.
- Extensión conjunta máxima: 60 PÁGINAS (no computan en esta extensión portadas, índices, separatas).

Los documentos a entregar serán tres:





## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de las actuaciones a desarrollar respetando el contenido y alcance establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

## 2. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Se demostrará si, respecto a los mínimos requeridos en la solvencia técnica, se aporta un valor añadido respecto a la capacidad y experiencia en los trabajos a desarrollar. El Contratista deberá demostrar estar en posesión de los recursos tecnológicos y materiales para la perfecta ejecución del servicio.

Los compromisos de certificados, acreditaciones, curriculum vitae, etc. se incluirán en los anexos correspondientes, no computando en la extensión conjunta máxima.

## 3. PLAN DE TRABAJO Y GESTION DE LA CALIDAD

Contendrá un programa de trabajo con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales comprendidos en este contrato de servicios, así como la fecha final de entrega de los mismos.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

##### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_, único lote, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, lote (s) \_\_\_\_\_, por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma electrónica del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (No aplica).**

**LOTE ÚNICO:**

CRITERIO	OFERTA
-----	-----

**La oferta incluirá necesariamente:**

No aplica.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de valoración y adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las proposiciones de los licitadores son los que se indican seguidamente y que serán apreciados de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación, según el régimen jurídico del contrato al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA:**

**Dependiente juicio de valor. No cuantificable automáticamente.  
Ponderación del X%, siendo X = 80.**

**II. OFERTA ECONÓMICA:**

**No dependiente juicio de valor. Cuantificable automáticamente.  
Ponderación del Y%, siendo Y = 20.**

**Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (X + Y = 100).**

A continuación, se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios:

**I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA**

Los licitadores deberán incluir, la documentación que concrete los aspectos técnicos de su oferta. En esta documentación no se hará referencia a ningún aspecto económico por el cual se pudiera revelar la oferta económica del empresario. La contravención de este requisito conllevará la inadmisión de la oferta. Los licitadores deberán incluir dentro del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 el siguiente contenido:

**1.1. METODOLOGÍA (MÁXIMO: 40 PUNTOS)**





Memoria descriptiva del trabajo a desarrollar, metodología a emplear y cronograma. Se valorará la calidad y el grado de adecuación del proyecto presentado a las necesidades de la APMYRP, detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los licitadores presentarán una Memoria Descriptiva con la siguiente información mínima:

- Presentación de la empresa y sede desde la que se prestaría el servicio.
- Descripción de los medios técnicos, de carácter material con los que cuenta la empresa para la prestación del servicio.
- Planificación y organización propuesta para la prestación del servicio, incluyendo los tiempos de respuesta para la resolución de consultas y redacción de notas o informes.
- Metodología para la prestación del servicio, definiendo con claridad todos los elementos que garanticen la calidad del servicio.
- Exposición del entendimiento de la singularidad tributaria y del régimen jurídico público propio de las Autoridades Portuarias.
- Otras cuestiones de interés.

No se admitirán aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este criterio se valorará hasta con **40 puntos** en función de la calidad de la Memoria descriptiva, planificación, metodología y organización de la prestación del servicio. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de mayor calidad de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1.- Forma de presentación. Máximo 20 puntos

Se valorará la forma de presentación y definición de los distintos apartados de la Memoria, valorando especialmente el grado de detalle y claridad expositiva.

2.- Entendimiento de la singularidad tributaria y del régimen jurídico público propio de las Autoridades Portuarias. Máximo 6 puntos

Se valorará el entendimiento de la singularidad tributaria y del régimen jurídico público propio de las Autoridades Portuarias.

3.- Concreción en la definición de funciones del equipo de trabajo propuesto. Máximo 8 puntos.

Se valorará la concreción en la definición de funciones del equipo de trabajo propuesto, así como la planificación, organización y metodología del servicio a prestar, dirigida al adecuado cumplimiento de la normativa tributaria y al correcto asesoramiento objeto del servicio ofertado.

4.- Concreción en la definición de las medidas relacionadas con la proactividad del servicio que permitan identificar la oportunidad de ventajas fiscales que aplican a la entidad en los tributos objeto de contrato. Máximo 4 puntos.

Se valorará la identificación de las medidas / metodología a aplicar que permitirán a la APMYRP la obtención de ventajas fiscales.





5.- Concreción en la identificación de las mejoras que aseguren la calidad y continuidad del servicio.  
Máximo 2 puntos

Se considerará de **calidad técnica inaceptable** la oferta que no alcance un mínimo de **20 PUNTOS** en este apartado.

**1.2. MEJORAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO (MÁXIMO: 5 PUNTOS)**

Se valorarán de manera positiva la aportación de mejoras, siempre que sean significativas para la APMYRP y aporten un mayor valor añadido al servicio de asesoramiento. Se valorará la prestación de formación fiscal en el ámbito del Sector Portuario dirigido a trabajadores de esta Autoridad para el desarrollo de sus funciones y aquellas que supongan el buen desempeño de los trabajos, la calidad y los resultados perseguidos por parte de la APMYRP, como pueden ser el tiempo de respuesta y la disponibilidad.

Estas mejoras deberán ser perfectamente identificables, por lo que la empresa licitadora las acotará, especificará y detallará adecuadamente. Se considerarán incluidas en el precio ofertado, no suponiendo por tanto las mejoras coste económico adicional para APMYRP

**1.3. MEJORAS QUE ASEGUREN UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL PROACTIVO QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GESTION TRIBUTARIA DE LA ENTIDAD EN LAS MATERIAS OBJETO DEL CONTRATO. (MÁXIMO: 10 PUNTOS)**

Se valorarán las propuestas que aseguren un servicio proactivo y con enfoque dinámico mediante el cual se lleve a cabo un análisis detallado y continuo de la operativa y transacciones propias de la entidad (APMYRP) que permitan detectar las ventajas fiscales a aplicar (ahorro fiscal).

**1.4 CERTIFICACIONES DE CALIDAD (MÁXIMO: 5 PUNTOS)**

Se valorará aquellos licitadores que estén en posesión del certificado de calidad conforme a la UNE EN ISO 9001 o equivalente.

**1.5. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO: 20 PUNTOS)**

Se valorará la titulación y experiencia del equipo de trabajo asignado al contrato en la medida en la que mejore los requisitos mínimos solicitados en el del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En concreto se valorará la experiencia demostrable fiscal en el ámbito del sector portuario, puesto que el marco legal en el que están inmersas las Autoridades Portuarias así lo requiere para poder abordar las cuestiones fiscales específicas del sector. La experiencia en el sector portuario incrementará en **1 punto** la experiencia en otros sectores según el detalle que se indica más abajo.

Se acreditará la realización de los proyectos mediante la aportación de:

- Currículum vitae
- Titulaciones oficiales acreditadas mediante título oficial o documento compulsado







- Declaración responsable/ Certificado de empresa que acredite los trabajos realizados en asesoramiento fiscal por el personal adscrito a la ejecución del contrato, indicando objeto y descripción del proyecto, nombre de la entidad para la que se ha realizado, importe del proyecto y fecha de ejecución.

#### 1.5.1. Jefe/a de Servicio

Experiencia en asesoramiento fiscal en el ámbito de otros sectores:

- De más de 2 años a menos de 5 años: 3 puntos
- De más de 5 años a menos de 10 años: 5 puntos
- Igual o mayor de 10 años: 10 puntos

#### 1.5.2. Consultores

Experiencia en asesoramiento fiscal en el ámbito de otros sectores:

- De más de 2 años a menos de 5 años: 2 puntos
- De más de 5 años a menos de 10 años: 4 puntos
- Igual a mayor de 10 años: 10 puntos

### 2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrá una valoración técnica (VT) máxima de **80 PUNTOS**.

### 3. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas ofertas que no alcancen el mínimo de valoración requerida en alguno de los apartados anteriores.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas ofertas con valoración igual o superior al mínimo requerido en alguno de los apartados anteriores.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas.





## II. OFERTA ECONÓMICA

El cálculo de las Puntuaciones de las ofertas económicas (P.E.), correspondientes a las Propuestas admitidas no incurso en anomalía, se realizará en función de las bajas, entendiéndose estas como la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento; se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

Para obtener las P.E. de las ofertas, se procederá de la siguiente manera:

1. Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica.
2. El resto de las ofertas se puntuarán con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P.E. = 40 \times \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60$$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal

Si sólo existiera una (1) oferta económica, su P.E. se hará, directamente (sin realizar ningún cálculo), igual a 100 puntos.

En el excepcional caso particular, consistente en que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las Propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierto el procedimiento de adjudicación, las Puntuaciones Económicas, P.E. de todas ellas serán directamente (sin hacer ningún cálculo), iguales a 100 puntos.

## III. PUNTUACIÓN GLOBAL

La “Puntuación Global”, P.G., relativa a la Propuesta de cualquier proposición será la siguiente:

$$P.G = \frac{X}{100} P.T. + \frac{Y}{100} P.E.$$

siendo P.T. la “Puntuación Técnica”, P.E. la “Puntuación Económica”, y X e Y los valores que figuran en la cláusula undécima.

El licitador que presente al procedimiento de adjudicación una proposición tal que en ella esté contenida la Propuesta que haya obtenido la mayor “Puntuación Global” (P.G.) será, en principio, potencial adjudicatario.

**Valoración ofertas integradoras: (Lote único. No aplica).**

De conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, se permite la presentación de ofertas integradoras, en cuyo caso los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.





En los supuestos de que se presenten ofertas integradoras, se llevará a cabo por la Mesa la valoración individual de cada uno de los Lotes que componen esa oferta integradora y, así, la puntuación total oferta integradora será igual a la suma ponderada de las puntuaciones de cada Lote. Para resultar ganadora, la suma ponderada de las puntuaciones en cada lote de la propuesta integradora deberá ser superior a la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas por la mejor oferta en cada lote.

Las propuestas integradoras recogerán las diferencias, mejoras (técnicas y/o económicas), o beneficios de cualquier otro tipo, de la oferta integradora con respecto a las ofertas individuales presentadas para los lotes que la integran. Así, el documento debe incluir al menos los siguientes datos:

- Descripción técnica de la oferta integradora, especificando los aspectos en que difiere de las ofertas individuales.
- Diferencias, mejoras y sinergias de la oferta integradora. Se deben especificar por cada lote que forme parte de la oferta integradora.
- Datos correspondientes a cada lote que forme parte de la oferta integradora para su valoración como lote individual. A efectos de la valoración, las propuestas integradoras se considerarán y valorarán como oferta individual para cada lote que la compone, tanto en la parte técnica como económica.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes o alternativas.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas respectivas BO superen los valores siguientes:

1. Para un número  $n$  de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco ( $n \geq 5$ ):  
Si  $BO > BR + 4$  puntos
2. Para un número  $n$  de ofertas económicas “contemplables” menor o igual que cinco ( $n < 5$ ):  
Si  $BO > BM + 4$  puntos

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.





Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$Of_j$  = Importe de la oferta genérica “contemplable”  $j$  (incluida en el conjunto de las citadas  $n$  ofertas contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá para cualquier número,  $n$ , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas  $n'$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponde un valor

$$BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \text{ , que cumpla la condición: } |BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando solo con dichas  $n'$  ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de LCSP.





Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un **informe técnico** que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de **garantía complementaria** en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, en su caso.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación estará integrada por CINCO PERSONAS; estará presidida por el Director de la Autoridad Portuaria (1), y formarán parte de ella, como vocales titulares, (2) una responsable de Secretaría General, (3) un/una responsable del área de Administración y Control de Gestión, y (4) un responsable del área de desarrollo portuario que no haya participado en la redacción de la documentación técnica, sin perjuicio de que se designen otros vocales por el órgano de contratación entre el personal del organismo; en ningún caso su número, en total, será inferior a tres. Actuará como Secretario el responsable del Departamento de Secretaría General (5).





Se designarán **dos vocales suplentes**, siempre que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP, la tramitación del procedimiento, una vez recibidas las ofertas, será la siguiente:

Concluido el plazo de presentación de ofertas, dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en su primera sesión constitutiva, deberá abrir el **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**, procediendo a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 5 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La mesa desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Posteriormente, existiendo criterios relativos a juicios de valor, la Mesa de Contratación deberá abrir el **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, y entregar las ofertas a los servicios técnicos (**Comisión Técnica**), para que realicen la valoración técnica de dichos criterios en un plazo no superior a 7 días.

La valoración deberá estar efectuada **con anterioridad al acto de apertura** del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA).

En el lugar, fecha y hora que se anuncie en el perfil del contratante la Mesa de Contratación abrirá el **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)**, que contiene la proposición económica.

Posteriormente, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas, llevando a cabo las actuaciones que, para el procedimiento abierto prevé el artículo 157 de la LCSP.

Se examinará que las ofertas reúnan los requerimientos del pliego con el objetivo de admitirlas o excluirlas y en su caso, valorar y realizar la propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya obtenido la mejor puntuación. Se comprobará en el ROLECE la documentación del empresario, su inscripción, el poder de representación, su solvencia o clasificación y su exclusión de las prohibiciones de contratar.

En el caso, en el que la oferta sea anormalmente baja, se otorgará al licitador un máximo de 5 días hábiles para realizar la justificación oportuna.





A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde el día siguiente al de recepción de la comunicación constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, y deberá de mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y –de conformidad con el artículo 111.5 de la LCSP– transcurrido el plazo establecido en dicha norma desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen





tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

De acuerdo con el artículo 150 y siguientes de la LCSP, una vez presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**

En virtud del artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.
- b) El cumplimiento de las condiciones salariales en lo relativo al pago de salarios y cotizaciones. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **22.1. Abonos al contratista**







El contratista tendrá derecho al abono del trabajo que realmente realice con arreglo a los precios convenidos mediante la presentación de la correspondiente factura conforme a los hitos de pagos establecidos en contrato.

El contratista para cada anualidad emitirá DOS (2) facturas con periodicidad bianual en junio y diciembre por los honorarios de los servicios contratados que serán abonadas por la APMYRP por transferencia bancaria en un plazo de 30 días desde fecha conformidad de las factura por parte Responsable del contrato.

Cada uno de los pagos, que no podrán ser objeto de domiciliación, se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el Responsable del contrato, sin perjuicio del derecho del contratista de percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Presidente de la Autoridad Portuaria.
- b) Que la oficina contable es División Económico-Financiera.
- c) Que el órgano gestor es División de Administración y Control de Gestión.
- d) Que la unidad tramitadora es División de Administración y Control de Gestión.
- e) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es la División de Administración y Control de Gestión.
- f) Que el órgano destinatario del objeto del contrato es la Autoridad Portuaria.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación conforme a lo establecido en las prescripciones 7.4 y 7.5 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados** con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo





correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 22.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de entrega previsto en la cláusula séptima (7) del presente pliego. *No aplica.*
- b) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, así como de las prescripciones técnicas previstas en el pliego específico regulador de las mismas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula Vigésimoséptima.

## 22.3. Plazo de garantía

De conformidad con lo reseñado en la cláusula Decimoctava del presente pliego, el objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía de 4 AÑOS a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo objeto del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista por razón de la prestación efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el inicial plazo de garantía hubiera sido mejorado por el licitador en su propuesta adjudicataria o fuera mayor conforme a la legislación aplicable, éste será el plazo de garantía aplicable al contrato.

El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APMRP cualquier posible acción contra del Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## 22.4. Gastos exigibles al contratista





Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## 22.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## 22.6. Protección de datos y secreto profesional

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

La totalidad de datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos, serán propiedad de la Autoridad Portuaria, sin que aquélla pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con especial atención al deber de secreto y acceso a los datos por cuenta de terceros, sin perjuicio de lo cual, expresamente deberá:

- Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.
- Informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de la Autoridad Portuaria para cumplir este contrato, así como de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a cuanto se prevé en la cláusula vigesimoséptima.**

## CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

De conformidad con el artículo 215.2.e) de la LCSP, a la vista de las prestaciones objeto del presente pliego, el contratista **NO** podrá concertar con terceros la realización de aquéllas prestaciones que se establecen en el apartado 6º del Pliego de prescripciones técnicas; para las





restantes prestaciones se estará a los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y siguientes de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales**

No se han propuesto modificaciones por el órgano que promueve la contratación. Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

**27.1.** Se procederá conforme a lo previsto en los artículos 192 a 197 de la LCSP. El incumplimiento del plazo de entrega previsto en la cláusula séptima, dará lugar a que el órgano de contratación pueda actuar conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP, lo que también se hace extensible –en virtud del artículo 192.2 de la LCSP- al incumplimiento del resto de condiciones esenciales previstas en el presente pliego.

**27.2.** Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del





servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el organismo tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula Vigésimoséptima.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato**

Se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para contrastar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.





- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional previstos en el apartado 22.6 de la cláusula Vigésimosegunda de este pliego, y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico y jurisdicción competente.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el régimen contenido sustancialmente en el artículo 318 y siguientes de la LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando, en el caso de estas últimas, se entienda que se incumplen los arts. 204 y 205 de la LCSP porque dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación serán impugnables en vía administrativa, ante el Ministerio de Transportes Y Movilidad Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por su parte, la jurisdicción civil conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las aludidas modificaciones contractuales.

Alternativamente a la vía judicial, estas controversias podrán ser resueltas definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Órgano de Contratación**

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el art. 30.5 ñ) de la citada norma.

Marín, en la fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE, José Benito Suárez Costa.**

**DILIGENCIA.** - El presente Pliego, que consta de treinta y dos cláusulas y un anexo, ha sido elaborado por el Departamento de Secretaría General e informado por su titular como servicio jurídico interno (Informe Abogacía del Estado 10/07/2012), y aprobado por el órgano de contratación.

Marín, septiembre de 2024, certifico.

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Carlos Navarro Bernabeu.**





### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_ (Lote/s \_\_\_\_\_), ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que, en relación con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

No pertenece a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.







Pertenece al grupo de empresas \_\_\_\_\_ o, está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a) \_\_\_\_\_,
- b) \_\_\_\_\_

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código seguro de Verificación : GEN-118d-b01e-a949-f32f-228e-de9c-55bd-5bb8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

